



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 22 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 346-2024-R.- CALLAO, 22 JULIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2044802) de fecha 24 de junio del 2024, mediante el cual la egresada **ROSA MARÍA OSORIO SULLA**, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de nombre en el Diploma de Bachiller expedido por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 001-2019-CU de fecha 10 de enero del 2019, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, entre otros, a ROSA MARÍA OSORIO SULLA, en el Proceso de Admisión 2018-II;

Que, mediante la solicitud del visto, la egresada ROSA MARÍA OSORIO SULLA de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios informa que *“habiendo obtenido el grado de bachiller solicito la rectificación de mi nombre de acuerdo a mi DNI, “MARÍA” con tilde, asimismo solicito rectificación de todos mis datos en las documentaciones. Adjunto copia de mi DNI”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0771-2024-URA/UNAC del 09 de julio del 2024, remite el Informe N° 117-2024-SEC/URA, del 09 de julio del 2024, por el cual se informa al respecto que *“la estudiante OSORIO SULLA ROSA MARÍA con código N° 182811555, alumna de la Escuela Profesional de enfermería de la FCS; ingresó a esta Casa Superior de Estudios, por la modalidad Centro Pre Universitario en el Proceso de Admisión 2018-II, mediante Resolución de Ingreso N° 001-2019-CU de fecha 10 de enero de 2019. Asimismo, le informo que los datos de la mencionada alumna figuran correctos en los archivos de esta Unidad (URA) y en Sistema de Gestión Administrativa. (SGA). En la Base de Datos de los sistemas del SGA, URA y en la Resolución de Ingreso N° 001-2019-CU, los datos personales de la mencionada estudiante figuran correctos, inclusive se le proceso un juego de certificados de estudios con los datos correctos: según se detalla; DICE: PRIMER APELLIDO: OSORIO. SEGUNDO APELLIDO: SULLA. NOMBRES: ROSA MARÍA (SGA, URA Y RS.001-2019-CU y DNI N° 44664761)”*;

Que, el Jefe de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones mediante Informe N° 114-OSG-UCR-RDCN-2024 de fecha 16 de julio del 2024 informa que *“la Unidad de Certificaciones y Resoluciones ha revisado en los archivos el expediente de doña. ROSA MARÍA OSORIO SULLA quien obtuvo el Grado de Bachiller en ENFERMERÍA con Resolución N° 1004-2024-CU-GB consignado en el Libro: CCXXIII; Folio: 004 aprobado en Consejo Universitario*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de fecha 19.04.2024. Asimismo, informar que la solicitante consigno en su expediente N° E2040229 para la obtención del grado de Bachiller su DNI con fecha de emisión 06.02.2023 en el cual no incluía tilde en su segundo nombre por lo que esta Unidad procedió en consignar sus datos conforme el documento de identidad. Adjuntó DNI”; asimismo informa que “al momento de recoger su Grado de Bachiller en ENFERMERÍA mostró un DNI actualizado con fecha de emisión 08.03.2024, en la cual sí consignaba tilde en su segundo nombre, cabe señalar que esta institución no regula el trámite de actualización de datos en los grados académicos y títulos emitidos, por lo que, al haber realizado la rectificación de su Documento Nacional de Identidad, lo que procede es la rectificación del diploma de la solicitante, en mérito al Documento Nacional de Identidad, para lo cual se realizará la anotación marginal del diploma, debiendo decir: ROSA MARÍA OSORIO SULLA”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 836-2024-OAJ, de fecha 17 de Julio del 2024, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la egresada ROSA MARÍA OSORIO SULLA de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, en mérito de los informes de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones y de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que “en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “ROSA MARIA OSORIO SULLA”, debiendo decir: “ROSA MARÍA OSORIO SULLA”, el segundo nombre lleva tilde, debe decir “MARÍA”; conforme al DNI actual que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el segundo nombre de la solicitante en el Diploma de Grado de Bachiller en Enfermería y demás documentos que expida nuestra Universidad”; en razón de lo cual es de opinión que resulta procedente “LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del segundo nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, al Diploma de Grado de Bachiller en Enfermería, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “ROSA MARÍA OSORIO SULLA”, en consideración al DNI actual de la solicitante”; asimismo es de opinión que resulta procedente “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “ROSA MARÍA OSORIO SULLA”;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 0771-2024-URA/UNAC del 09 de julio del 2024; el Informe N° 117-2024-SEC/URA, del 09 de julio del 2024; el Informe N° 114-OSG-UCR-RDCN-2024 de fecha 16 de julio del 2024; el Informe Legal N° 836-2024-OAJ, de fecha 17 de Julio del 2024; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 y el numeral 212.1 del Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU; la Resolución



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N° 190-2022-CU; los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

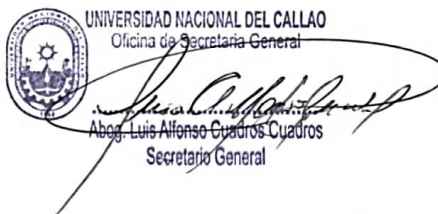
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2019-CU de fecha 10 de enero del 2019, así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre de la recurrente, debiendo registrársele como: **ROSA MARÍA OSORIO SULLA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DECLARAR PROCEDENTE**, la rectificación administrativa del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Enfermería, aprobado mediante Resolución N° 1004-2024-CU-GB, consignado en el Libro: CCXXIII; Folio: 004 aprobado en Consejo Universitario de fecha 19 de abril del 2024, en el extremo correspondiente a que el nombre de la egresada de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud figure adecuadamente, debiendo registrársele como **ROSA MARÍA OSORIO SULLA**, de conformidad al Informe Legal N° 836-2024-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señaladas en los numerales anteriores.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCS, OAJ, URA, UCR e interesada.